

Espacio marítimo

Coincide con el espacio anteriormente especificado para la zona próxima de seguridad.

Art. 3.º A estas zonas de seguridad le son de aplicación, respectivamente, las normas contenidas en los artículos 12 y 14 del Reglamento,

Madrid, 27 de enero de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4551 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,920	129,280
1 dólar canadiense	105,160	105,582
1 franco francés	18,739	18,805
1 libra esterlina	198,691	199,763
1 libra irlandesa	176,362	177,372
1 franco suizo	64,101	64,440
100 francos belgas	270,017	271,340
1 marco alemán	53,103	53,361
100 liras italianas	9,235	9,288
1 florín holandés	48,147	48,372
1 corona sueca	17,393	17,485
1 corona danesa	15,075	15,135
1 corona noruega	18,200	18,278
1 marco finlandés	23,971	24,083
100 chelines austriacos	755,110	759,889
100 escudos portugueses	140,359	141,058
100 yens japoneses	54,431	54,698

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4552 *ORDEN de 18 de enero de 1983, por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/79 de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Oviedo.—Documentación complementaria relativa a los expedientes de modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo y plan especial del conjunto artístico, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981.

Se acordó declarar cumplidos los apartados 1.1, 1.2, 2.1 y 2.4 de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981, por la que se aprobó definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo y plan especial del conjunto artístico.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contenido administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es preciso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasa Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

4553 *RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de diciembre de 1982, ha resuelto aprobar el proyecto «5-BU-304.M. Mejora local. Paso superior sobre el ferrocarril Madrid-Irún. Carretera BU-524. Tramo: Pancorbo».

La obra supone un reformado del proyecto inicial, y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de Inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1989, de 9 de mayo.

Esta Dirección Provincial resuelve con esta fecha iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente y convocar en cumplimiento de los indicados preceptos, a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña para que, a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se proceda por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, a cuyo objeto serán notificados individualmente, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 24 de enero de 1983.—El Director provincial, Pablo Arribas Briones.—1.424-E.

Relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio iniciado con motivo de las obras: «5-BU-304.M. Mejora local. Carretera BU-524. Tramo: Pancorbo».

Número de la finca	Propietario	Designación	Superficie
1	D. Pedro García Barrios	Erial	810
2	D. Pedro García Barrios	Erial	860
3	D. Nemesio Arbide Orive	Erial	910
4	D. Timoteo del Olmo	Erial	780
5	Desconocido	Erial	24

4554 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid ha resuelto señalar las fechas que figuran en la relación de los términos municipales de Villarrubia de los Ojos, Arenas de San Juan, Daimiel y Las Labores, para que, previo reconocimiento sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de clave: 1 CR 295. «Ensanche y mejora de: firme. Acondicionamiento de la CN-420, entre Daimiel y Puerto Lápice. CN 420, de Córdoba a Farragona por Cuenca, puntos kilométricos 231,800 al 262,000. Tramo: Final de la variante de Daimiel a entrada a Puerto Lápice, Provincia de Ciudad Real», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

Al levantamiento de dichas actas deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución correspondiente al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre los bienes afectados, se han podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular, por escrito, ante este CEAT de Madrid, por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe del CEAT de Madrid, Fernando Pérez Gil.—1.768-E.